



Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Educación Pública  
 Dirección General de Profesiones  
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional  
 11593942



Clave Única de Registro de Población



Entidad Federativa de Registro  
 CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1159	220	1	C1

Se expide a:

**Datos del profesionista**

EBED MELEC  
 Nombre(s)

DE LEON  
 Primer apellido

MEDRANO  
 Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN DERECHO  
 Nombre del programa

612301  
 Clave

**Datos de la institución educativa**

UNIVERSIDAD DE MATEHUALA  
 Nombre o denominación

240098  
 Clave

**Datos de expedición y firma electrónica**

11/06/2019  
 Fecha

14:04:04  
 Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

[11593942|1159|220|1|C|11/06/2019 00:00:00|9|CIUDAD DE MÉXICO|LEME890723HSPDNB04|EBED MELEC|DE LEON|MEDRANO|6140|240098|UNIVERSIDAD DE MATEHUALA|17131|612301|LICENCIATURA EN DERECHO|]

Firma electrónica avanzada del servidor pública facultado

hNckY3Z2TQy2T3UWfHvSbJDX1EhghwntypX8S0RjavLxksW7IR37+cYfJASp83XQ1V/GIZMKSQIKf6c06WWD2rQ1tbGcQgty5arL7ku7bXP5BDPQHm9RvUJKA4PTwMB wfh31cwGIZF+eVb1T5NMbuUUYy5pA+rUjwAdwEJQcR7mihvSbDpL4h8aWl9hlyB71HujOPKLe++Y6RVbN5cxfmeWKp1dCvwojFh78yGUdKuxlbsZ5xHO/aVehw4Nga SC9GuqxseiO4XGwU1CWI7Tc+sz2UB1VQJRMET7GQQAW0k0h0jHzNzYzrvaemw==

DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

XhuYk0w73GjtdP1xhHhu+qIK8K1Ta2VqQs38|DUO7|ayhyv|Ea|q|TAFwR4uUxn8NFO4WzCHEPwzbAhPPdVauoyzahMF+kFOVo3bwyGGA17QRmZMheCMv|SITUn3hUITer h0S3JRVVWv4wzzmvU4yqG|ac3|55Y104UqN|g|ND7a|ZYxUCvH1y|v|V99HbFGJg76Vz3gP6|b|3wqEPKbAFB5IFgssjgF95nFBwV91Vq4dS4ha2aCpH+atZ3IVbPwwA9h8wX p+AEC|qv|W1UhhR+cH6cQW6RH42E+si|UVuPRWbgl.77qUmSiW73E35Kr|kSXzrtfMA==

La presente cédula electrónica, su integridad y autoría se podrá comprobar en [www.gob.mx/ceduiaprofesional](http://www.gob.mx/ceduiaprofesional)

Identificador electrónico - cédula  
 11593942



QR para validar la información



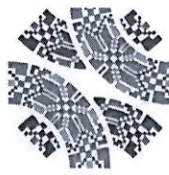


ELIMINADO 1curp, que contiene una rubrica que corresponde a la firma de la personas que suscribieron el mismo, datos personales y clasificados como confidenciales de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Lo que se realiza de conformidad con lo que dispone en los artículos 3, fracciones XI y XVII, 113, 118, 120, fracción III, así como al contenido de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas*, específicamente en su artículo Trigésimo Octavo; todas estas disposiciones que determinan que en tratándose de información señalada como **datos personales** (*toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad*), así como la **información confidencial** (*la información en posesión de los sujetos obligados que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales*), por lo que acorde a ello y al artículo de los *Lineamientos* anteriormente aludido (*Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello*).

Por lo cual y acorde a lo anteriormente expuesto, es que los datos personales eliminados y vinculados entre sí o por sí mismo, permiten hacer identificable a su titular, a quien le corresponde el mismo y que a través del mismo se podría acceder a su privacidad, intimidad, dignidad y honor, pues es información que lo distingue del resto de las personas y su publicidad podría causarle perjuicio en su vida íntima, personal y privada; aunado a que tal información no es requisito para acreditar ningún supuesto e interés general para difundirlo, porque al contrario el difundirlo sí podría causar una afectación directa a su titular, a su integridad física, psicológica, moral, patrimonial o familiar.-





**CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SLP  
AREA ADMINISTRATIVA**

**FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL EN DOCUMENTOS**

CONCEPTO	DESGLOSE
FECHA DE CLASIFICACION:	06/10/2022
AREA:	AREA ADMINISTRATIVA
CONFIDENCIALIDAD:	INFORMACION CONFIDENCIAL
FUNDAMENTO LEGAL:	Lo que se realiza de conformidad con lo que dispone en los artículos 3, fracciones XI y XVII, 113, 118, 120, fracción III, así como al contenido de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas</i> , específicamente en su artículo Trigésimo Octavo.
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA:	